



*Acuerdo de 7 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se modifican las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado** (Acuerdo de 15-5-2009, BOUZ 08-09).*

Se da nueva redacción al artículo 10.1 a) de las *Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado*, con el siguiente contenido:

«El mínimo de optatividad de un plan de estudios será de 18 créditos y el máximo de 48.

La oferta de optatividad de las titulaciones de grado se mantendrá, con carácter general, entre 2 y 2,5 veces el número de créditos que deban cursarse. Esta norma podrá flexibilizarse en los siguientes casos:

1º) El límite superior podrá superarse cuando el incremento no sea mayor del 50% de los créditos de la asignatura optativa que tenga un menor número de créditos de entre las ofertadas.

2º) La oferta podrá ser inferior a dos veces el número de créditos que deban cursarse cuando la diferencia entre la oferta y este límite no supere el 50% de los créditos de la asignatura optativa que tenga un menor número de créditos de entre las ofertadas.

Las asignaturas incluidas en la oferta deberán contar con al menos diez alumnos matriculados para poder ser activadas.

En el caso de titulaciones con competencias profesionales legalmente establecidas, el número de créditos de optatividad podrá ser inferior».